

TRASLADO No. 031  
(Art. 110 Código General del Proceso)

POR EL TERMINO DE CINCO (05) DIAS SE FIJA EN TRASLADO EL ESCRITO DE EXCEPCIONES DE MÉRITO PRESENTADAS POR LA PARTE DEMANDADA EN RECONVENCION.

SE FIJA EN LISTA POR UN DIA HOY 20 DE NOVIEMBRE DE 2023 Y CORRE A PARTIR DE LAS 8 A.M. DEL DÍA 21, 22, 23, 24 Y 27 DE NOVIEMBRE DE 2023.

La secretaria,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Linda Xomara Barón Rojas', written in a cursive style. The signature is contained within a light gray rectangular border.

LINDA XOMARA BARON ROJAS

**RE: PROCESO DEMANDA VERBAL DEMANDANTES: FELIPE EDUARDO GUEVARA MOLANO Y VIVIANA VELEZ DURANGO DEMANDADOS: LUZ MARINA GUERRERO FERNANDEZ Y JESSE ANTONIO OROZCO III RADICACIÓN No.: 2022-00017-00**

EMAIL SERVICE <carlosauribec@hotmail.com>

Vie 21/07/2023 12:06 PM

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (13 MB)

ANEXO PRUEBAS DESCORRRER TRASLADO DEMANDA DE RECONVENCION J04CCTO RADICACION No.2022-00017.pdf;  
MEMORIAL J04 CCTO RAD 2022 00017 DESCORRRER DDA RECONVENCION20230721\_11593151.pdf;

Doctor

RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI (VALLE)

E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO DEMANDA VERBAL

DEMANDANTES: FELIPE EDUARDO GUEVARA MOLANO Y VIVIANA VELEZ DURANGO

DEMANDADOS: LUZ MARINA GUERRERO FERNANDEZ Y JESSE ANTONIO OROZCO III

RADICACIÓN No.: 2022-00017-00

CARLOS ALBERTO URIBE CARRILLO, mayor de edad, domiciliado y residente en Cali (Valle), identificado con la cédula de ciudadanía No.72.133.376 expedida en Barranquilla (Atlántico), abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No.75666 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado judicial de la parte actora dentro del Proceso de la referencia, en mi condición de apoderado judicial de la parte actora dentro del Proceso de la referencia, estando dentro del término de ley, me permito **ADJUNTAR EN ARCHIVOS PDF MEMORIAL Y ANEXOS CONTESTANDO LA DEMANDA DE RECONVENCION Y FORMULANDO EXCEPCIONES DE MÉRITO**

Atentamente,

CARLOS ALBERTO URIBE CARRILLO

C.C. No.72.133.376 expedida en Barranquilla (Atlántico)

T.P. No.75666 del Consejo Superior de la Judicatura

CARLOS ALBERTO URIBE CARRILLO  
Abogado

Avenida 6N No.17-92 Oficina 709 Edificio Plaza Versalles  
Teléfonos Nos.6673244-31556068107 de Cali (Valle)  
Correo Electrónico [carlosauribec@hotmail.com](mailto:carlosauribec@hotmail.com)

Doctor  
RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO  
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI (VALLE)  
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO DEMANDA VERBAL

DEMANDANTES: FELIPE EDUARDO GUEVARA MOLANO Y VIVIANA VELEZ DURANGO

DEMANDADOS: LUZ MARINA GUERRERO FERNANDEZ Y JESSE ANTONIO OROZCO III

RADICACIÓN No.: 2022-00017-00

CARLOS ALBERTO URIBE CARRILLO, mayor de edad, domiciliado y residente en Cali (Valle), abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No.75666 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía No.72.133.376 expedida en Barranquilla (Atlántico), en mi condición de apoderado judicial de la parte actora dentro del Proceso de la referencia, estando dentro del término de ley, me permito **CONTESTAR LA DEMANDA DE RECONVENCION Y FORMULAR EXCEPCIONES DE MÉRITO**, para lo cual fundamento la defensa de mi mandante en lo siguiente:

**FRENTE A LOS HECHOS PRESENTADOS POR LOS SEÑORES LUZ MARINA GUERRERO FERNANDEZ y JESSE ANTONIO OROZCO III:**

**AL PRIMERO:** Frente a lo manifestado en este hecho por el apoderado de los señores LUZ MARINA GUERRERO FERNANDEZ y JESSE ANTONIO OROZCO III, se le aclara a su señoría que es cierto que las partes suscribieron un contrato de promesa de permuta el 30 de Diciembre del 2020, pero lo hicieron de mutuo acuerdo en CALIDAD DE CONTRATANTES, por tal no es cierto la afirmación del apoderado de los demandantes en reconvección al expresar "...las víctimas firmaron...". Es preciso recalcar que en el acuerdo final aprobado por las partes, la señora LUZ MARINA GUERRERO FERNANDEZ, estuvo acompañada y asesorada por su esposo JESSE ANTONIO OROZCO III y su hijo DIEGO, quienes para los últimos días del mes de Diciembre del año 2020, más exactamente el 30 de Diciembre de 2020, viajaron desde los Estados Unidos. Estos luego de visitar las propiedades en dos ocasiones con las respectivas atenciones de los propietarios, en las cuales se les señaló de manera precisa los linderos de los predios, tuvieron pleno conocimiento del objeto del negocio jurídico que aceptaron, y fue así como se presentaron en la Oficina del Abogado López Montoya, donde luego de acordar algunos ajustes en el contrato en cuanto a valores, forma de pago, plazos y otros elementos naturales y accidentales del contrato, finalmente por estar de acuerdo en todo lo pactado de manera libre y voluntaria se firmó el que denominaron Contrato de Promesa de Permuta.

**AL SEGUNDO:** Respecto de lo que manifiesta el apoderado de los demandantes en este hecho, es cierto que los bienes inmuebles denominados LA ESPERANZA, EL ROCIO y EL PORVENIR fueron avaluados por el señor WILLIAM TORO BUITRAGO, AVALUADOR CONSULTOR con R.N.A. 3116 de FEDELONJAS por la suma de \$7.399'591.000.00, lo que no corresponde a la realidad es la expresión "...supuestamente...", puesto que obra en el expediente el respectivo avalúo elaborado por el señor TORO BUITRAGO que el apoderado de los demandantes en reconvección ha expresado conocer.

**AL HECHO TERCERO:** Frente a lo expresado por el apoderado de los demandantes en el presente hecho, es cierto que sus mandantes se obligaron a PERMUTAR bienes por valor de \$7.399'591.000.00, los que fueron relacionados amplia y claramente en el documento suscrito por las partes denominado CONTRATO DE PROMESA DE PERMUTA, que obra en el expediente.

**AL CUARTO:** Lo manifestado en el presente hecho, es cierto.

**AL QUINTO:** Las partes de común acuerdo suscribieron las escrituras públicas mediante la cual se hacían las respectivas transferencias de dominio entre estas.

**AL SEXTO:** Lo expresado en el presente hecho por el apoderado de los demandantes no es cierto, dicha argumentación más bien corresponde a juicios de valor que éste pretende hacer y lo que deberá ser probado ante las autoridades competentes. Lo que si es cierto es que las partes de común acuerdo inicialmente contactaron al Doctor Heriberto Rangel Gualdrón, pero ante el costo elevado de sus honorarios para asesorarlos en la elaboración del Contrato, de común acuerdo entre los contratantes acudieron ante el abogado José Willer López Montoya, quien asesoró a las partes en cuanto a su intención contractual y fue quien elaboró, bajo las orientaciones de común acuerdo entre las partes sobre los diferentes puntos contractuales, el que se firmó de común acuerdo y de manera espontánea, y que denominaron Contrato de Promesa de Permuta, que en los términos del artículo 1602 del Código Civil se convierte en fuente de derechos y obligaciones y es ley para las partes. No es cierto lo que expresa el abogado de los demandantes en torno a la entrega de los inmuebles a sus clientes, toda vez éstos no comparecieron a recibirlos tal como había sido acordado por las partes se debía hacer el 30 de Diciembre de 2020.

**AL SEPTIMO:** Lo que expresa el abogado de los demandantes en este hecho, son apreciaciones subjetivas, que no constituyen hechos de la demanda, son valores que pretende dar a los bienes involucrados en la negociación que de común acuerdo las partes suscribieron, y que sus clientes no se han allanado a cumplir. Frente a estos "peritajes" que pretende hacer valer el apoderado de los demandantes, mis representados se oponen, y será su señoría en el momento procesal oportuno quien ordenará se le de la respectiva valoración a los mismos por medio de PERITO LEGAL nombrado por el despacho.

**AL OCTAVO:** Lo que expresa en este hecho el apoderado de los demandantes no es un hecho en sí, vuelven sus apreciaciones subjetivas, haciendo juicios de valor que no corresponden a la realidad y que más parece ser un deseo de sus mandantes.

**FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LOS SEÑORES LUZ MARINA GUERRERO FERNANDEZ y JESSE ANTONIO OROZCO III:**

Con base en las apreciaciones planteadas en el presente escrito, las pruebas aportadas y las que se practiquen dentro del Proceso, solicito respetuosamente a su Señoría, desestimar todas y cada una de las pretensiones de los señores LUZ MARINA GUERRERO FERNANDEZ y JESSE ANTONIO OROZCO III en contra de mis representados, y por el contrario se les condene en costas y agencias en derecho a que haya lugar en favor de mi mandante.

**FRENTE A LAS PRUEBAS APORTADAS Y SOLICITADAS POR LOS SEÑORES LUZ MARINA GUERRERO FERNANDEZ y JESSE ANTONIO OROZCO III:**

Frente a las pruebas documentales y los avalúos aportados por los señores LUZ MARINA GUERRERO FERNANDEZ y JESSE ANTONIO OROZCO III, me atengo a la valoración legal que su despacho haga de las mismas, como también de su autenticidad.

**EXCEPCIONES DE MERITO:**

**PRIMERA: AUSENCIA DE LEISON ENORME EN FAVOR DE LOS SEÑORES LUZ MARINA GUERRERO FERNANDEZ Y JESSE ANTONIO OROZCO III EN EL CONTRATO DE PROMESA DE PERMUTA SUSCRITO EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2020:**

Los siguientes son los argumentos que presentan mis mandantes y sustentan la presente excepción:

Expresa el señor FELIPE EDUARDO GUEVARA MOLANO que él conoció a la señora Luz Marina por medio del trabajador que ella tenía en ese entonces llamado Roberto Peña, que le pago pasto para él ganado de ella en él mes de septiembre y pago octubre también.

Expresa mi mandante que la señora Luz Marina llego en esa época y se conocieron, que ésta le dijo "QUE QUE FINCA TAN GRANDE Y BONITA", y él ofreció la propiedad, a lo que ella le contesto "QUE ERA MUY BONITA PERO QUE NOS TENIAMOS QUE SENTAR HABLAR DEL NEGOCIO", él expresa que le dijo que valía 8000 millones, y que en ese momento la invito a desayunar en la misma finca, que ésta le dijo que si le recibía unas propiedades en Colombia y en Las Vegas Estados Unidos, que así se podía quedar con ella, allí fue cuando le dije que se la dejaba en 7.400 millones para poder NEGOCIAR. Expresa Don Felipe que tomó papel y lápiz, que la señora LUZ MARINA le fue dando el valor a las propiedades de ella para poder acercarse al valor de la hacienda, y que le dijo que lo único que podía entregar en efectivo eran 150.000 US,

que inclusive no le fuera a decir al esposo de la señora LUZ MARINA de ese dinero, ya que éste no sabía que ella tenía esa plata, ya que ella trabajaba ese dinero en la bolsa de valores.

Manifiesta el señor FELIPE que le aportó a la señora LUZ MARINA el avalúo que la Lonja que había realizado a los inmuebles un año atrás.

Expresa el señor FELIPE que ellos se reunieron con la señora LUZ MARINA, primero con el abogado de ella el Dr. Heriberto Rangel Gualdrón, donde se le hizo la aclaración al citado abogado que él no era intermediario en esta negociación; donde la señora LUZ MARINA acordó con él una cita el día 12 de noviembre, que le escribió por WHATSAPP al señor FELIPE, manifestando que el abogado le confirma el día sábado a qué hora van a ir a ver la finca. Éstos fueron, Don FELIPE expresa que los atendió con un sancocho de gallina. Manifiesta el señor FELIPE que el Doctor Rangel miró los potreros, miró las vertientes de roca muerta que tiene la propiedad y estando reunidos en la mesa del comedor en la finca le dijo "...LUZ MARINA LA PROPIEDAD ESTA MUY BUENA PERO ELLA LE SIRVE NO PARA GANADO DE LECHE SINO PARA GANADO DE CARNE Y AQUÍ PUEDE TENER UNAS HEMBRAS DE CRIA Y SACA SUS PROPIOS TERNEROS PARA ENGORDARLOS..", dice Don FELIPE que el señor Rangel le dijo que para dejar hacer esa negociación le tenía que dar una bonificación.

Expresa Don FELIPE que el señor Rangel le cobró a la señora LUZ MARINA por el estudio de los títulos de su hacienda, que le dijo que estaban muy bien que no tenía ningún gravamen. Que por esos mismos días fue a la oficina del señor Rangel con la señora Luz Marina, y que ella le dijo delante de él doctor cuánto me cobra por hacerme la promesa? Y él le dijo Luz Marina yo le cobro \$80'000.000 millones de pesos, ella lo quedó mirando y se quedó sin palabras, que se despidieron y que ella le dijo "QUE ES ESTO TAN HORRIBLE".

Manifiesta Don Felipe que ante la propuesta del señor RANGEL, este le expresó a la señora LUZ MARINA que tenía su abogado, que era el doctor José Willer López y que podían ir donde él a ver cuánto les cobraba, que fue así como el Dr. JOSE WILLWER LOPEZ les dio cita y la señora LUZ MARINA voluntariamente asistió, que delante de ella el Dr. LOPEZ les dijo que les cobraba \$3'000.000 millones de pesos por la promesa, que ella aceptó, honorarios que ambas partes cancelaron en igual proporción.

Expresa el señor FELIPE que lo que dice el abogado Julio Cesar de que la señora LUZ MARINA no tuvo oportunidad de asesorarse fehacientemente antes de la firma de la promesa, no es cierto puesto que la señora Luz Marina, realizó varias diligencias que demuestran lo contrario, y que una de estas fue cuando que lo llevo días antes donde la contadora de la señora LUZ MARINA, que delante de él le pidió las tres escrituras de las propiedades de Cali Colombia, que la señora Luz Marina le dijo que la contadora es su amiga de muchos años atrás, que ella era una "verraca" que iba a negociar esa propiedad tan grande.

Expresa el señor FELIPE que la señora Luz Marina en la cita después con el abogado José Willer, ésta le llevo las escrituras incluyendo los documentos de las propiedades de estados unidos ( LAS VEGAS) que fue cuando él dijo que el negocio si va.

Manifiesta el señor Felipe Guevara, que recogió en el aeropuerto el 14 de diciembre de 2020 a la señora LUZ MARINA, que la recogió junto con su hija y las dejó donde la señora madre de la señora LUZ MARINA, que si la señora Luz Marina no hubiera estado de acuerdo en la negociación ¿porque los invitó a él, a su esposa y a sus hijos a pasar navidad con ella?, que les trajo a ellos un par de zapatillas, y a él y a su esposa suéteres.

Expresa el señor FELIPE que para el año nuevo, la señora LUZ MARINA y su esposo visitaron la finca, que al esposo de la señora LUZ MARINA le gusto, que éste estuvo de acuerdo y que el hijo de la señora LUZ MARINA también viajó desde los Estados Unidos a ver la propiedad, y que manifestó que a él le interesaba el negocio de los marranos ya que la propiedad cuenta con unas instalaciones completas desde su nacimiento hasta su ceba con capacidad para 2300 cerdos y cuenta con una bodega de 300 metros cuadrados para almacenamiento de su alimento, y que de allí salieron a reunirse donde el doctor Willer con el hijo de la señora LUZ MARINA y éste se dio cuenta como era la negociación .

Manifiesta el señor FELIPE que luego fue otra reunión con la señora Luz Marina, el esposo de ésta y su hijo, donde se llevó a cabo el encabezamiento de la promesa y se acordaron todos los puntos de la contratación, donde además se acordó que Don FELIPE les administraría hasta

Diciembre 31 de 2022, y que se acordó que el pago de los trabajadores con liquidación se sacaba del pastaje que tienen unos clientes de ganado allí.

Expresa Don FELIPE que no hay lesión enorme ya que siempre los avalúos catastrales están por debajo del precio comercial que presenta un bien inmueble en la actualidad, y que a la señora Luz Marina también se le recibieron los predios en esa época en valores por encima de lo que aparecían en catastro.

Manifiesta el señor FELIPE que el avalúo de la Lonja hecho por él señor William Toro es legal ya que cumple con las normas establecidas en el código de comercio.

Expresa el señor FELIPE que él llevó a la señora Luz Marina donde el doctor José Willer López Montoya debido a que el doctor Heriberto Rangel Waldron, sin tener nada que ver en el negocio le dijo a ella que le cobraba \$80'000000 millones de pesos por elaborar la mera PROMESA.

El señor FELIPE manifiesta que la señora Luz Marina en la oficina del doctor José Willer, fue la que le iba dando los valores a él de las propiedades de Colombia y de Las Vegas en Estados Unidos, teniendo siempre presente el valor de la hacienda.

Expresa el señor FELIPE que el precio de la hacienda es justo por las hectáreas que tiene y las instalaciones construidas, entre ellas el montaje para los 2300 cerdos y la bodega, que es completamente productiva tanto para porcicultura, ganado y agricultura.

**SEGUNDA. INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA SEÑORA LUZ MARINA GUERRERO FERNANDEZ Y EL SEÑOR JESSE ANTONIO OROZCO III DE LAS OBLIGACIONES QUE LES CORRESPONDEN EN EL CONTRATO DE PROMESA DE PERMUTA SUSCRITO CON LOS SEÑORES FELIPE EDUARDO GUEVARA MOLANO Y VIVIANA VELEZ DURANGO :** Los señores LUZ MARINA GUERRERO FERNANDEZ y JESSE ANTONIO OROZCO III no solo de manera irreal y por supuesto obrando de Mala Fe, han incumplido con las obligaciones que de manera CONTRACTUAL adquirieron en favor de mis mandantes.

Es preciso recalcar que en el acuerdo final aprobado por las partes, la señora LUZ MARINA GUERRERO FERNANDEZ, estuvo acompañada y asesorada por su esposo JESSE ANTONIO OROZCO III y su hijo DIEGO, quienes para los últimos días del mes de Diciembre del año 2020, más exactamente el 30 de Diciembre de 2020, viajaron desde los Estados Unidos. Estos luego de visitar las propiedades en dos ocasiones con las respectivas atenciones de los propietarios, en las cuales se les señaló de manera precisa los linderos de los predios, tuvieron pleno conocimiento del objeto del negocio jurídico que aceptaron, y fue así como se presentaron en la Oficina del Abogado López Montoya, donde luego de acordar algunos ajustes en el contrato en cuanto a valores, forma de pago, plazos y otros elementos naturales y accidentales del contrato, finalmente por estar de acuerdo en todo lo pactado de manera libre y voluntaria se firmó el que denominaron Contrato de Promesa de Permuta.

Por parte de la señora LUZ MARINA GUERRERO FERNANDEZ, a quien se nombró en el que denominaron Contrato de Promesa de Permuta PROMETIENTE PERMUTANTE 2, se adquirieron entre otras las siguientes obligaciones que a la fecha se encuentran incumplidas:

- La señora LUZ MARINA GUERRERO FERNANDEZ, la de pagar a la señora VIVIANA VELEZ DURANGO a partir del mes de enero de 2021, entre los días 10 al 15 de cada mes, la suma de MIL CIEN (1.100) DOLARES MENSUALES, dinero que corresponde al valor acordado en el CONTRATO DE PROMESA DE PERMUTA suscrito el 30 de Diciembre del 2020, obligación que expresamente consta en la CLAUSULA CUARTA: fecha de entrega de los inmuebles, partida No.8, y que corresponde a la oficina ubicada en la ciudad de LAS VEGAS ESTADOS UNIDOS, con APN 162-01-310-199, dinero que debía ser consignado mediante transferencia internacional a la cuenta de la señora VIVIANA VELEZ DURANGO en el BANCO BANISTMO DE PANAMA. A la fecha de la presentación de la demanda asciende a la suma de \$14.300.00 Dólares Americanos, aclarando que esta obligación se continuará generando mes a mes, hasta que se haga la entrega real y material del inmueble a la señora VIVIANA VELEZ DURANGO, que se acordó se hará el 30 de Enero del 2022.
- La señora LUZ MARINA GUERRERO FERNANDEZ, la de suscribir a favor de la señora VIVIANA VELEZ DURANGO pagaré por la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$75'000.000.00), que se acordó para garantizar el pago de la hipoteca que pesa sobre el inmueble determinado en la PARTIDA No.2, obligación que expresamente consta en la hoja No.9 del

CONTRATO DE PROMESA DE PERMUTA suscrito el 30 de Diciembre del 2020. Toda vez que la señora LUZ MARINA GUERRERO FERNANDEZ devolvió a través de personas extrañas al contrato la suma de \$25.000.000.00 del préstamo que se le hizo para cancelar una obligación que pesaba sobre el vehículo de PLACAS DBC-837, este pagare deberá ser suscrito por la suma de \$50'000.000.00.

- La señora LUZ MARINA GUERRERO FERNANDEZ la de consignar a la señora VIVIANA VELEZ DURANGO, mediante transferencia bancaria del BANCO ALLY DE las Vegas al Banco Banistmo de PANAMA en la cuenta No.0113617824, correo electrónico vivedu@hotmail.com a favor de la PROMETIENTE PERMUTANTE 1, la suma de CIENTO CINCUENTA MIL DOLARES, que por el acuerdo contractual ascienden a la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/Cte (\$555.000.000.00), toda vez que el plazo se encuentra vencido desde el 31 de enero del año 2021. Obligación que expresamente consta en la hoja No.12 del CONTRATO DE PROMESA DE PERMUTA suscrito el 30 de Diciembre del 2020, Partida No.9.

- La señora LUZ MARINA GUERRERO FERNANDEZ la de realizar la entrega de la camioneta de PLACAS DBC-837 a la señora VIVIANA VELEZ DURANGO, que hace parte de la forma de pago en el documento suscrito el día 30 de diciembre de 2020. Obligación que expresamente consta en la hoja No.11 del CONTRATO DE PROMESA DE PERMUTA suscrito el 30 de Diciembre del 2020, Partida No.4.

- Los señores LUZ MARINA GUERRERO FERNANDEZ y JESSE ANTONIO OROZCO III, la de pagar a la señora VIVIANA VELEZ DURANGO la suma de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$1.480.000.000.00). M.Cte., por concepto del valor de la cláusula penal pactada por las partes, Obligación que expresamente consta en la hoja No.16 del CONTRATO DE PROMESA DE PERMUTA suscrito el 30 de Diciembre del 2020, CLAUSULA OCTAVA CLAUSULA PENAL.

A la fecha los señores LUZ MARINA GUERRERO FERNANDEZ y JESSE ANTONIO OROZCO III, en forma reiterada se han negado a cumplir con las obligaciones que en los hechos precedentes se han determinado expresamente, pese a los múltiples requerimientos de la señora VIVIANA VELEZ DURANGO.

**TERCERA. BUENA FE DE LOS SEÑORES FELIPE EDUARDO GUEVARA MOLANO Y VIVIANA VELEZ DURANGO:** Los señores FELIPE EDUARDO GUEVARA MOLANO y VIVIANA VELEZ DURANGO, tienen el firme convencimiento de haber actuado de buena fe, lo hicieron atendiendo los parámetros legales y sin la violación de norma o disposición alguna al respecto. Para el efecto me permito transcribir un extracto de las providencias de la Corte Suprema De Justicia en relación con la Buena fe, así:

La Buena Fe, está definida claramente en las Sentencias de Tutela T-174 de 1997; SU 478 de 1997; T-1300 de 2000; T-1301 de 2000; 1305 de 2000; 1307 de 2000; y en todas ellas se manifiesta:

"La buena fe es un concepto ampliamente utilizado dentro del ordenamiento jurídico y **consiste en la firme creencia de que quien actúa lo hace dentro de la legalidad y en ausencia de actuaciones fraudulentas que vaciarían el contenido de ésta**". Y añade: "cuando se demuestra la ausencia de buena fe, al juez no le queda camino diferente al reconocimiento fáctico de que la actuación del particular no se desarrolló conforme a ésta, de lo contrario estaría desconociendo el artículo 228 de la Constitución y haciendo de esta presunción un formalismo ajeno a la realidad. La presunción de buena fe es desvirtuada cuando existe la prueba fehaciente de que ésta no existe (sic). La buena fe no es un concepto absoluto y como simple presunción no puede catalogarse en un grado de superior jerarquía frente a la realidad, a los hechos concretos". (Subrayas Propias).

**CUARTA: COMPENSACION:** Si por alguna circunstancia, mis mandatos fueren condenados al pago de alguna suma de dinero, se interpone esta excepción de fondo de compensación para que sean tenidas en cuenta las sumas pagadas como parte de la cantidad que fijare el despacho, si así lo hiciere.

**QUINTA: PRESCRIPCION:** Frente a todas las pretensiones invocadas por Los señores LUZ MARINA GUERRERO FERNANDEZ y JESSE ANTONIO OROZCO III, mis mandantes presentan esta excepción de prescripción. Esta excepción debe tenerse en cuenta, sin que ello implique por parte de los señores FELIPE EDUARDO GUEVARA MOLANO y VIVIANA VELEZ DURANGO, la

aceptación de hecho alguno ni mucho menos de las pretensiones contenidas en la demanda de reconvencción.

**SEXTA: LA INNOMINADA:** El siguiente es un aparte jurisprudencial por el cual le asiste el deber legal al señor Juez de resolver todo punto referente al proceso y su actuar no vulnera los límites de su actividad jurisprudencial.

“Deber y facultad del Juez sobre puntos no propuestos expresamente por las partes:

“Es de advertir que el fallador no desborda los límites de su actividad jurisdiccional cuando decide sobre puntos que expresamente no le fueron propuestos por las partes, pero para cuya resolución está facultado EX OFFICIO por la ley. En tal evento es su deber sentenciar sobre ese extremo, pues si guarda silencio entonces si opera la incongruencia por haber dejado de resolver sobre puntos que, aunque no propuestos expresamente por los contrincantes están íntimamente vinculados unas y otras. La ley requiere que el fallador decida en el mismo proceso, con el propósito de que, cumpliendo con el principio de economía procesal, no sean materia de un nuevo litigio que resulta superfluo a toda costa. (CSJ, Sent. Ago.31/72 T. CXLVIII.1ª parte, 116 a 117)”.

En consecuencia, si del debate del proceso ejecutivo, se llega a la demostración de un hecho que afecta el derecho que se pretende, o que indique la falta de los requisitos de existencia y validez del título de recaudo ejecutivo, la declaratoria de dicha situación no atenta contra el principio de congruencia exigido en las providencias judiciales, porque el fundamento de la declaratoria oficiosa, es el resultado de los hechos demostrados en el debate procesal, situación que le da al Juez la certeza necesaria para proferir un fallo que obedezca a la realidad probatoria” (CE. Sec. Tercero, Sent. Ago. 12/2004 M.P. Ramiro Saavedra Becerra)”

Este aparte jurisprudencial guarda relación directa con el postulado del artículo 306 del C.P.C., el cual expresa:

Artículo 306 C.P.C. “Cuando el Juez halle probado los hechos que constituyen una excepción, deberá reconocerla oficiosamente en la Sentencia...”.

Lo anterior señor Juez se halla en relación directa con la valoración del título ejecutivo que aquí se cobra, al carecer este de los elementos para ser objeto de cobro judicial, lo cual deberá reconocer el señor Juez en su sentencia.

“Ocurre con frecuencia que el juzgador se equivoca al apreciar el contenido obligacional o el mérito probatorio del documento o documentos que el actor presenta como título ejecutivo. Libra por ejemplo mandamiento de pago en vía de apremio con base en instrumentos que en derecho estricto no arroja a cargo de la ejecutada obligación que reúnan los requisitos señalados por el artículo 982 del C.J (hoy 488). Y luego añade: “Lo interlocutorio no ata al Juez para lo definitivo, de tal manera que la sentencia puede el juzgador revisar y aun alterar el sentido de las resoluciones interlocutorias del proceso porque sólo con ella termina su jurisdicción sobre la causa y sobre sus partes integrantes preparatorias de ella” (Justicia 50 y 61. Cita Hernando Morales Molina, Curso de Derecho Procesal Civil, Parte General, Séptima Edición, Páginas 196/97).”

Queda en claro la facultad legal del señor juez para declarar probado de oficio todo hecho que corresponda dentro del debate de un proceso.

#### **DERECHO:**

Son aplicables al presente asunto, Art. 152 y s.s. del Código Civil, Art. 225,228, 444, 691 del C. de P Civil, Ley 25 de 1992, Ley 294 de 1996 y demás normatividad aplicable al caso en concreto del Código General del Proceso.

#### **PRUEBAS:**

Para fundamentar las excepciones propuestas en este escrito respetuosamente solicito tener en cuenta lo siguiente:

Para que obren como pruebas DOCUMENTALES dentro del presente trámite, me permito solicitar a su señoría tener como tales los siguientes documentos que se relacionan a continuación, y que fueron aportados al Proceso con la Demanda inicial impetrada por mis mandantes:

- 1.- Copia del documento que las partes denominaron Contrato de Promesa de Permuta suscrito con estos el 30 de Diciembre del 2020.
- 2.- Copia de los certificados de tradición Nos.370-17635, 370-133309 y 370-338740 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali (Valle).
- 3.- Copia de la Escritura Pública No.4229 del 30 de Diciembre del 2020, otorgada en la Notaria Veintitrés del Círculo de Cali (Valle).
- 4.- Copia de los certificados de tradición Nos.370-816753, 370-816754, 370-816755 y 370-699206 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali (Valle).
- 5.- Copia de la Escritura Pública No.4230 del 30 de Diciembre del 2020, otorgada en la Notaria Veintitrés del Círculo de Cali (Valle).
- 6.- Copia de los certificados de tradición Nos.370-365970, 370-366030 y 370-366031 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali (Valle).
- 7.- Copia de la Escritura Pública No.4231 del 30 de Diciembre del 2020, otorgada en la Notaria Veintitrés del Círculo de Cali (Valle).
- 8.- Copia de los certificados de tradición Nos.370-163422 y 370-163377 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali (Valle).
- 9.- Copia de la Escritura Pública No.4232 del 30 de Diciembre del 2020, otorgada en la Notaria Veintitrés del Círculo de Cali (Valle).
- 10.- Copia del ACTA DE NO COMPARECENCIA No.04404 a CONCILIACION emitida por el CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, en la que expresamente consta que no comparecieron los hoy demandados a la Audiencia, por tal se declara fracasada la misma y se agota el requisito de procedibilidad.

#### **IMÁGENES:**

Para que obren como pruebas dentro del presente trámite, me permito adjuntar IMÁGENES IMPRESAS de las varias conversaciones que vía WHATSAPP sostuvieron los contratantes, y que dan cuenta de las buenas relaciones de las partes para suscribir la PROMESA DE PERMUTA.

#### **TESTIMONIALES:**

Solicito respetuosamente a su señoría fijar fecha y hora para que las siguientes personas comparezcan al despacho a rendir testimonio sobre los hechos de la demanda inicial y de la demanda de reconvención.

1.- JOSÉ WILLER LÓPEZ MONTOYA, mayor de edad, domiciliado y residente en Cali (Valle), identificado con la cédula de ciudadanía No.6.280.499 expedida en el Cairo (Valle), quien recibe notificaciones personales en la Carrera 4 No.12-41 Oficina 704 Edificio Seguros Bolívar de Cali (Valle), teléfonos celular No.310 4746040 y fijo No.28889280, correo electrónico [josewillerlo@hotmail.com](mailto:josewillerlo@hotmail.com)

2.- MARÍA ELENA RIVERA VALENCIA, mayor de edad, domiciliada y residente en Cali (Valle), identificada con la cédula de ciudadanía No.6.280.499 expedida en el Cairo (Valle), quien recibe notificaciones personales en la Carrera 4 No.12-41 Oficina 704 Edificio Seguros Bolívar de Cali (Valle), teléfonos celular No.3104746043, correo electrónico [mariaelenariva@hotmail.com](mailto:mariaelenariva@hotmail.com)

#### **Estas personas darán su versión respecto de los siguientes hechos planteados en la DEMANDA:**

1.- Si tienen conocimiento si entre los señores FELIPE EDUARDO GUEVARA MOLANO y VIVIANA VELEZ DURANGO, se llevó a cabo algún tipo de negociación con los señores LUZ MARINA GUERRERO FERNANDEZ y JESSE ANTONIO OROZCO III; en caso afirmativo manifestar si saben o les consta cual fue y que tipo de bienes fueron objeto de la misma.

2.- Si tienen conocimiento de la existencia del documento denominado Contrato de Promesa de Permuta de fecha 30 de Diciembre del 2020, suscrito por los señores FELIPE EDUARDO GUEVARA MOLANO, VIVIANA VELEZ DURANGO, LUZ MARINA GUERRERO FERNANDEZ y JESSE ANTONIO OROZCO III; y en caso afirmativo si conocen el contenido del mismo.

3.- Si tienen conocimiento de las circunstancias de modo, tiempo y lugar que se presentaron para que los señores FELIPE EDUARDO GUEVARA MOLANO, VIVIANA VELEZ DURANGO, LUZ MARINA GUERRERO FERNANDEZ y JESSE ANTONIO OROZCO III, suscribieran el denominado Contrato de Promesa de Permuta de fecha 30 de Diciembre del 2020.

4.- Si tienen conocimiento de los derechos y obligaciones bilaterales que se estipularon en el denominado Contrato de Promesa de Permuta de fecha 30 de Diciembre del 2020, suscrito por los señores FELIPE EDUARDO GUEVARA MOLANO, VIVIANA VELEZ DURANGO, LUZ MARINA GUERRERO FERNANDEZ y JESSE ANTONIO OROZCO III; y en caso afirmativo si pueden expresarlas.

5.- Si tienen conocimiento de algún tipo de incumplimiento de las obligaciones bilaterales que se estipularon en el denominado Contrato de Promesa de Permuta de fecha 30 de Diciembre del 2020, suscrito por los señores FELIPE EDUARDO GUEVARA MOLANO, VIVIANA VELEZ DURANGO, LUZ MARINA GUERRERO FERNANDEZ y JESSE ANTONIO OROZCO III; y en caso afirmativo si pueden enumerarlas.

#### **ANEXOS:**

1.- Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

#### **PETICIONES:**

Sírvase señor Juez declarar probadas las excepciones de mérito formuladas en nombre de mi mandante, y condenar en costas y perjuicios a los señores LUZ MARINA GUERRERO FERNANDEZ y JESSE ANTONIO OROZCO III, con fundamento en lo señalado en el Código General del Proceso.

#### **NOTIFICACIONES:**

##### MIS MANDANTES:

En las direcciones aportadas en la demanda inicial.

##### EL SUSCRITO:

En la secretaría de su despacho o en mi oficina de abogado ubicada en la Avenida 6 Norte No.17-92 Oficina 709 del Edificio Plaza Versalles de Cali (Valle), teléfono No. 3155606807, correo electrónico [carlosauribec@hotmail.com](mailto:carlosauribec@hotmail.com)

##### LOS DEMANDANTES EN RECONVENCION Y SU APODERADO:

En las direcciones aportadas por estos en la demanda.

Atentamente,

  
CARLOS ALBERTO URIBE CARRILLO  
C.C. No.72.133.756 expedida en de Barranquilla (Atlántico)  
T.P. No.75666 del Consejo Superior de la Judicatura

luz marina us

9 de noviembre de 2020

Buenos días don Felipe 9:41 a. m.

Ya cuadramos lo de las citas para mirar los dos apartamentos en la tarde 9:41 a. m.

Estoy esperando que me confirmen la hora para lo del tequendama puesto que el de capri me dieron una ventana bastante amplia para ir que es de 1 a 4pm 9:42 a. m.

Tan pronto me confirmen la hora le dejo saber. Mil gracias 9:42 a. m.

Yo le estoy informando 9:43 a. m.

Gracias 9:43 a. m.

Buenos días está bien 9:44 a. m. ✓✓

Don Felipe estoy todavía esperando que me confirmen hoy en la tarde la cita del apartamento de tequendama 12:54 p. m.

Pero nos podemos ver a las 2 en Capri 12:54 p. m.

Y de ahí iríamos al tequendama es mientras me la confirman 12:54 p. m.

Si está bien 😊 1:02 p. m.

Entonces nos recoge en el Sheraton y de ahí salimos a ver 1:02 p. m.

Mensaje

← luz marina us



Entonces nos recoge en el Sheraton y de ahí salimos a ver

1:02 p. m.



0:38

1:04 p. m.



Ok alas 2 los recojo

1:05 p. m. ✓✓

Bueno y gracias

1:08 p. m.

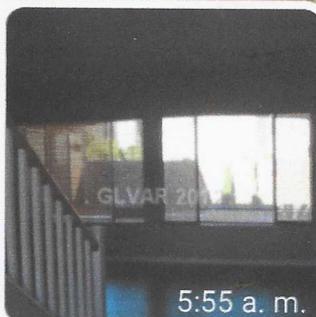
10 de noviembre de 2020

Buenos días don Felipe. Le había quedado de enviar las fotos de la casa de Las Vegas. La de 5 recamaras y 3 baños. Aquí están que es lo que tengo por el momento.

5:55 a. m.



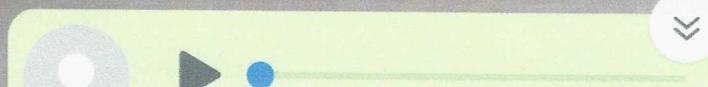
5:55 a. m.



5:55 a. m.



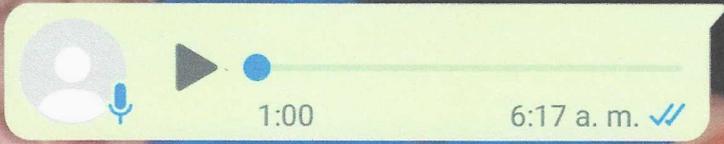
5:55 a. m.



Mensaje



luz marina us



Voy a buscar de las otras dos a ver qué tengo y se las envío 6:21 a. m.

Son los 21 más los 2 que hay que recoger y los que tengo en la finca son 6 6:21 a. m.

Total 29 6:21 a. m.

12 de noviembre de 2020

El Domingo me confirma 8:52 p. m. ✓✓

El abogado lo llamo? 8:52 p. m.

El abogado mañana quedó en confirmar el sábado a qué horas nos vamos a reunir para venir a ver la finca 8:55 p. m. ✓✓

Ok 8:55 p. m.

Estaré en contacto 8:56 p. m.

Mensaje

← luz marina us



19 de noviembre de 2020

Don Felipe le quiero agradecer por toda su amabilidad y ayuda prestada. Me dió mucho gusto conocerlos. Su familia es increíble tiene unos hijos maravillosos. Cuídelos mucho. Le envió un saludo muy especial a Viviana y estaremos en contacto. Cualquier cosa que se les ofrezca por favor nos Euán saber será con mucho gusto poder hacer algo por ustedes después de toda la ayuda y colaboración prestada. Que pase un buen día y muchas bendiciones.

5:00 a. m.

Igualmente. Doña luz un feliz viaje saludos a Don Yesi

5:02 a. m. ✓✓

Con gusto y muchas gracias

5:20 a. m.

Estaremos comunicandonos

5:21 a. m. ✓✓

Claro que si

5:21 a. m.

Cuídense mucho.

5:21 a. m.

20 de noviembre de 2020

Cómo les acabó de ir en el viaje, ya se vieron con don Yesi

9:35 a. m. ✓✓

Quieres que te envíe fotografías de la finca para que le muestres a tu hijo

10:17 a. m. ✓✓

😊 Mensaje



← luz marina us

5:21 a. m.

20 de noviembre de 2020

Cómo les acabó de ir en el viaje, ya se vieron con don Yesi

9:35 a. m. ✓✓

Quieres que te envíe fotografías de la finca para que le muestres a tu hijo

10:17 a. m. ✓✓

Que pena o usted de esos negocios no le dice nada a ellos

10:34 a. m. ✓✓

Gracias por el saludo

10:52 a. m.

No de los negocios no me gusta discutirlos con ellos porque serían muchas opiniones. Con Jesse decidimos siempre

10:53 a. m.

Pero envíeme las fotos que tenga me gustaría tenerlas

10:53 a. m.

Así también le enseño a Jesse

10:54 a. m.

Cuídesen mucho y saludos a todos

10:54 a. m.

Tranquila a mí me da pena hasta nombrarle lo del negocio, solo esto lo e echo con usted y con nadie más

11:00 a. m. ✓✓

Tiene caballerizas para 8 caballos

11:04 a. m. ⌵

22 de noviembre de 2020

😊 Mensaje



Tiene caballerizas para 8 caballos

11:04 a. m. ✓✓

22 de noviembre de 2020

Buenos días don Felipe 8:17 a. m.

Bueno don Felipe gracias!! 8:17 a. m.

Si me dijo de los huevos que usted le había comprado y muchas gracias de nuevo por toda su colaboración. 8:17 a. m.

Usted ya sabe que todo lo que yo e echo es sin interés de nada y con mucho gusto 8:21 a. m. ✓✓

Se diera cuenta usted cómo soy yo con los demás, soy cortante y me da igual si hay amistad o no 8:23 a. m. ✓✓

Allí te envió lo del nacimiento de agua de la finca, cuando le hacen mantenimiento 8:26 a. m. ✓✓

Reenviado



8:26 a. m. ✓✓



8:26 a. m. ✓✓

Mensaje



luz marina us

nuevo por toda su colaboración. 8:17 a. m.

Usted ya sabe que todo lo que yo echo es sin interés de nada y con mucho gusto 8:21 a. m. ✓✓

Se diera cuenta usted cómo soy yo con los demás, soy cortante y me da igual si hay amistad o no 8:23 a. m. ✓✓

Allí te envío lo del nacimiento de agua de la finca, cuando le hacen mantenimiento 8:26 a. m. ✓✓

Reenviado



8:26 a. m. ✓✓



8:26 a. m. ✓✓



8:26 a. m. ✓✓



Si se que su amistad es sincera y desinteresada. Igualmente le ofrecemos a usted y su familia. 8:56 a. m.

Gracias por las fotos 8:57 a. m.

Mensaje



28 de noviembre de 2020

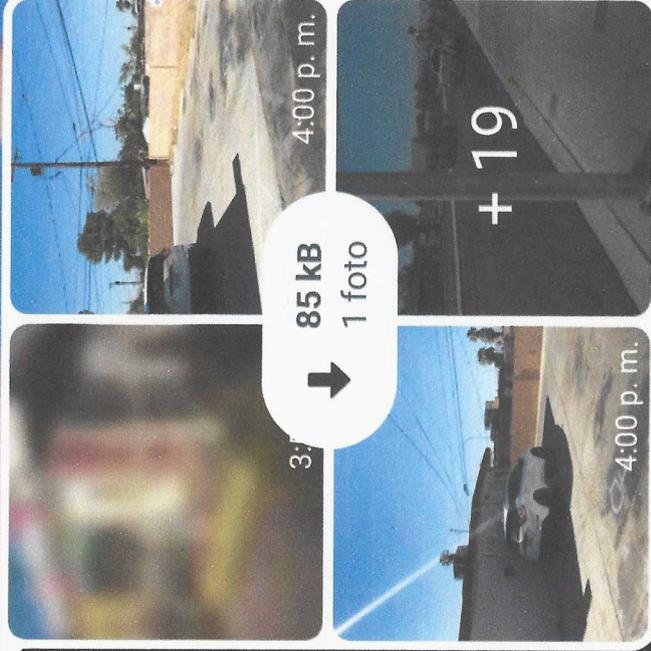
Tranquilo 9:26 a. m.

No se preocupe a muchos les pasa 9:27 a. m.

Se les olvida la diferencia de horario. 9:27 a. m.

Don Felipe buena tarde 3:58 p. m.

Aquí le envió las fotos de la oficina 3:58 p. m.

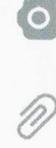


Está es la propiedad de 250 4:08 p. m.

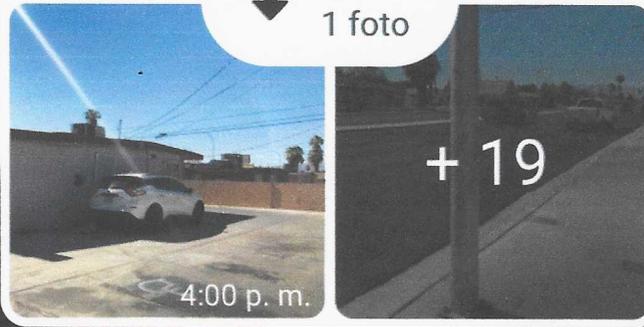
Me toca enviarle luego la más pequeña que está downtown 4:21 p. m.

Ósea en la ciudad de Las Vegas. 4:21 p. m.

😊 Mensaje



← luz marina us



Está es la propiedad de 250 4:08 p. m.

Me toca enviarle luego la más pequeña que está downtown 4:21 p. m.

Ósea en la ciudad de Las Vegas. 4:21 p. m.

Esas fotos quedan pendientes. Gracias!! 4:21 p. m.

Está bien doña luz, no se preocupe cuando tenga un espacio me manda las otras Diós te bendiga 🙏 4:27 p. m. ✓✓

1 de diciembre de 2020

Hablando del negocio ya nos sentaremos para concretar que se va hacer. A mi usted sabe que me interesa mucho y estoy dispuesta a meterle alma, vida y corazón para que todo marche bien 11:05 a. m.

Además con su ayuda que veo bata te factible que podamos concretarlo 11:05 a. m.

😊 Mensaje





8 de diciembre de 2020

Tenemos un mal entendido en cuestión de unos intereses que me está cobrando. Y me dice que es la hija la que los cobra porque se había echo un arreglo de una Plata que se le decía que era del 2% ahora me sale que es el 3%

11:16 a. m.

Y la verdad no creo que sea Justo. Además el me tiene Vicenza atrasado en los pagos de administración y le estoy pidiendo paz y salvos desde que empezó la pandemia pero nada todavía

11:17 a. m.

Pero no es que todo sea plata sino que la gente ve dónde puede aprovechar

11:27 a. m. ✓✓

Todavía no me ha dicho cuando me va a cobrar por ir hablar el tema con José vamos a ver con qué me sale.

11:27 a. m.

Esto también es entre los dos pero el cualquier favor me lo cobra bien cobrado. Con tal de que me de resultados quedo satisfecha

11:28 a. m.

Necesito salir de ese José y que se mire el asunto cómo va a quedar

11:28 a. m.

La verdad si quiero que ese tema quede ya finiquitado

11:29 a. m.

Le he tomado mucho aprecio y sobre todo mucha confianza

11:29 a. m.



Mensaje



luz marina us

Le he tomado mucho aprecio y sobre todo mucha confianza  
11:29 a. m.

Se que usted no nos va a defraudar porque allá la verdad no tenemos amigos reales  
11:30 a. m.

Cómo le digo todo es \$\$\$  
11:30 a. m.

💰 11:30 a. m.

0:58 11:32 a. m.

Si mi Dios nos pusu en el camino es porqué el quiso adi  
11:33 a. m. ✓✓

🙏 11:34 a. m.

Usted no ha vuelto hablar con él  
11:34 a. m.

Sobre el negocio porque le pregunto a mi mamá porque yo no he vuelto a decirle nada ni tampoco me ha preguntado  
11:34 a. m.

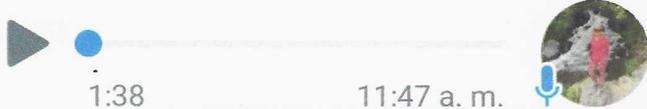
2:01 11:36 a. m.

2:22 11:40 a. m.

Mensaje



← luz marina us



22 de diciembre de 2020



Según lo que te diga la administradora llamas delante de ella al abogado para que definas las cosas 10:16 a. m. ✓✓



Es el soat 11:34 a. m.



Ok ahora cuando vamos dónde doña Gloria lo sacamos de una vez con fecha del 27 11:37 a. m. ✓✓

Ok 11:37 a. m.



Mensaje



Está es la propiedad de 250 4:08 p. m.

Me toca enviarle luego la más pequeña que está downtown 4:21 p. m.

Ósea en la ciudad de Las Vegas. 4:21 p. m.

Esas fotos quedan pendientes. Gracias!! 4:21 p. m.

Está bien doña luz, no se preocupe cuando tenga un espació me manda las otras Diós te bendiga 🙏 4:27 p. m. ✓✓

1 de diciembre de 2020

Hablando del negocio ya nos sentaremos para concretar que se va hacer. A mi usted sabe que me interesa mucho y estoy dispuesta a meterle alma, vida y corazón para que todo marche bien 11:05 a. m.

Además con su ayuda que veo bata te factible que podamos concretarlo 11:05 a. m.

Mensaje



luz marina us



11:34 a. m.

Ok ahora cuando vamos dónde doña Gloria lo sacamos de una vez con fecha del 27

11:37 a. m. ✓✓

Ok 11:37 a. m.

➔ Reenviado



11:38 a. m.

➔ Reenviado



11:38 a. m.

Así es q tienen q ser las cosas y Ahora doña Gloria le pedimos el formulario del traspaso para q lo firme la hija del doctor

11:39 a. m. ✓✓

Ok 11:40 a. m.

Mensaje



6 de enero de 2021

Buenos días doña luz cómo amanece

8:34 a. m. ✓✓

Feliz y hermoso día

9:17 a. m.

Doña luz la estoy llamando porque quiero hablar con usted

11:27 a. m. ✓✓

Estoy haciendo unas vueltas con mi mamá que necesitó ya que no le había podido ayudar

11:38 a. m.

Cuando llegue a la casa lo llamo porque hoy tengo pico y placa

11:38 a. m.

Ok 11:41 a. m. ✓✓

Buenas noches doña luz

7:49 p. m. ✓✓

Mañana usted podría llegar media hora antes de salir que necesito hablarle

7:50 p. m.

Si señora está bien entonces 6/30 AM

7:52 p. m. ⌵

Mensaje



luz marina us

Si señora está bien entonces 6/30 AM

7:52 p. m. ✓✓

Si está bien 7:52 p. m.

Ok qué descanse 7:52 p. m. ✓✓

Igualmente 7:52 p. m.

Feliz y bendecida noche

7:54 p. m.

Amén 🙏 7:57 p. m. ✓✓

7 de enero de 2021



Doña luz buenas tardes 12:14 p. m. ✓✓

No puedo ahora contestar 12:14 p. m.

Mensaje



← luz marina us

No puedo ahora contestar 12:14 p. m.

Yo me comunico. 12:14 p. m.

Bueno sra 12:15 p. m. ✓✓

Don felipe estoy almorzando y cuando termine vamos a dejar los caballos

3:43 p. m.

Le informo para que les deje saber allá que llegamos. Me informa por favor.

3:44 p. m.

Gracias 3:44 p. m.

Usted me recomendó que le informara y le estoy dejando saber.

3:59 p. m.

Me avisa si está bien. 3:59 p. m.

Buenas tardes doña luz marina

4:01 p. m. ✓✓

Bien pueda llevemos q la hacienda es suya estoy tratando de comunicarme con Julián pero está en el potrero trabajando cuando llegue a la portada a un lado de los postes en un huequito está las llaves ingresa y bajan los caballos hasta el corral para q se los entreguen a julian

4:03 p. m. ✓✓

Sin embargo voy a seguir insistiendole a Julián para q este pendiente de usted vamos a estarnos comunicando

😊 Mensaje



← luz marina us



vamos a estamos comunicando

4:05 p. m. ✓✓

Bueno don felipe está bien 4:24 p. m.

Gracias 4:24 p. m.

8 de enero de 2021

Buena noche don Felipe 7:58 p. m.

Hablando con Jesse dice que si que pague los impuestos del 2021 y yo le envió el dinero de lo otro a la señora Gloria.

7:59 p. m.

Usted tiene su cuenta de Bancolombia para hacerle la transferencia?

7:59 p. m.

Buena noche si señora 8:01 p. m. ✓✓

Bueno 8:01 p. m.

Le comento que mañana salimos a USA conseguimos vuelos

8:01 p. m.

Salimos bien temprano 8:02 p. m.

Así que no se preocupe llamamos taxi

8:02 p. m.

Con esto del toque de queda creo no puede salir sino los que viajan con tiquete a la mano

8:02 p. m.

Eso es lo que averigüe porque si están saliendo vuelos a Bogota

8:03 p. m.

😊 Mensaje



luz marina us

saliendo vuelos a Bogota

8:03 p. m.

A bueno señora les deseo un feliz viaje y estamos en contacto

8:03 p. m. ✓✓

Gracias

8:03 p. m.

Si estaremos en contacto ya regreso en dos semanas

8:03 p. m.

Que tenga feliz noche

8:03 p. m.

Ok igualmente doña luz

8:04 p. m. ✓✓

Gracias don Felipe

8:04 p. m.

Feliz y bendecida noche

8:04 p. m.

Amén

8:04 p. m. ✓✓

9 de enero de 2021

Reenviado

Cuenta de ahorros bancolombia a nombre de Miguel Alvarez número 72892852929

8:11 a. m. ✓✓

Buenos días doña luz está es la ct que envío doña Gloria

8:13 a. m. ✓✓

Mensaje



luz marina us

Buenos días doña luz está es la ct que envió doña Gloria 8:13 a. m.

Ok perfecto tan primero llegue a usa le hago el giro. Gracias 10:27 a. m.

Con gusto doña luz marina 11:25 a. m.

11 de enero de 2021

Todo bien organizando acá todo 7:56 p. m.

Por allá cómo van las cosas. Todo bien? 7:57 p. m.

Gracias a Diós bien, si señora 7:57 p. m.

Qué descanse Diós te bendiga 7:58 p. m.



7:59 p. m.



7:59 p. m.

12 de enero de 2021

Buenos días 9:41 a. m.

Buenos días din Felipe 9:43 a. m.

Mensaje

12 de enero de 2021

Buenos días 9:41 a. m. ✓✓

Buenos días din Felipe 9:43 a. m.

Ya la llamó 9:44 a. m. ✓✓

No pasa la llamada 9:50 a. m.

Voy a llamarle 9:50 a. m.

Ok 9:51 a. m. ✓✓

Negra bella, ya le dije a Leonardo que reciba 12 personas 10:42 a. m. ✓✓

Le dije que llegan hoy y se van cuándo 10:42 a. m. ✓✓

El jueves a medio día salen 11:21 a. m.

Se quedan el miércoles todo el día. 11:21 a. m.

Llegan hoy de 9 a 10pm para dormir allá y el otro día disfrutarlo todo el día y ya salen el jueves antes de medio día 11:21 a. m.

Gracias 11:22 a. m.

Don Felipe 2:41 p. m.

Una pregunta 2:41 p. m.

12 de enero de 2021

Buenos días 9:41 a. m. ✓✓

Buenos días din Felipe 9:43 a. m.

Ya la llamó 9:44 a. m. ✓✓

No pasa la llamada 9:50 a. m.

Voy a llamarle 9:50 a. m.

Ok 9:51 a. m. ✓✓

Negra bella, ya le dije a Leonardo que reciba 12 personas 10:42 a. m. ✓✓

Le dije que llegan hoy y se van cuándo 10:42 a. m. ✓✓

El jueves a medio día salen 11:21 a. m.

Se quedan el miércoles todo el día. 11:21 a. m.

Llegan hoy de 9 a 10pm para dormir allá y el otro día disfrutarlo todo el día y ya salen el jueves antes de medio día 11:21 a. m.

Gracias 11:22 a. m.

Don Felipe 2:41 p. m.

Una pregunta 2:41 p. m.

← luz marina us

Una pregunta 2:41 p. m.

Antes se los había solicitado pero no los he recibido 2:42 p. m.

Si por favor me los pudiera enviar a mi email 2:42 p. m.

[Lmarinaoro@yahoo.com](mailto:Lmarinaoro@yahoo.com) 2:42 p. m.

Necesito las escrituras que firmamos 2:42 p. m.

Por favor usted me dijo que me las iba a dar 2:42 p. m.

Le agradezco 2:43 p. m.

Jesse me está preguntando y ya le dije que usted me los iba a enviar. 2:43 p. m.



2:43 p. m.

Buenas tardes doña luz mañana le gestionó y le llamó 2:45 p. m. ✓✓

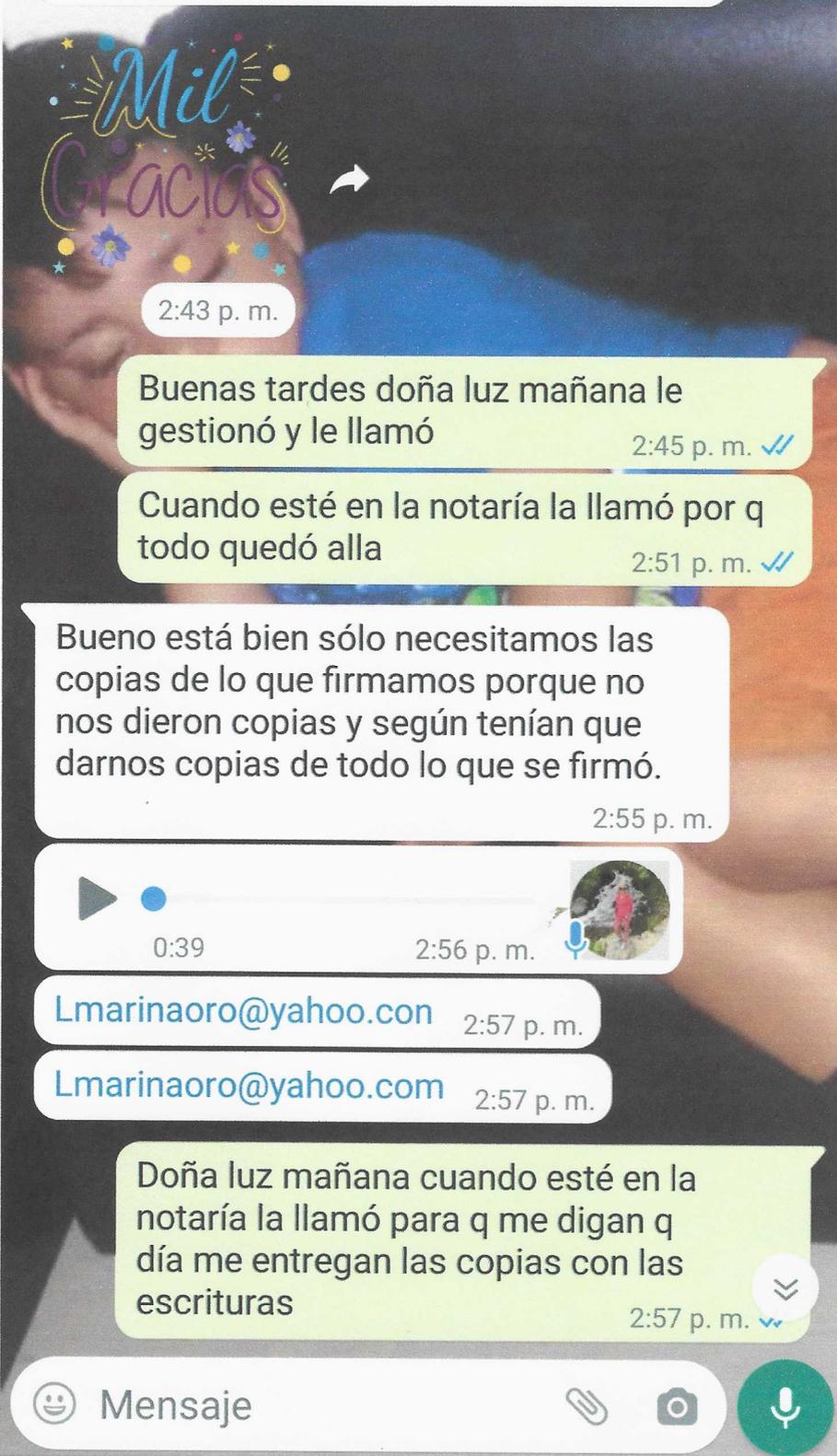
Cuando esté en la notaría la llamó por q todo quedó alla 2:51 p. m. ✓✓

Bueno está bien sólo necesitamos las

Mensaje

luz marina us

Jesse me está preguntando y ya le dije que usted me los iba a enviar. 2:43 p. m.

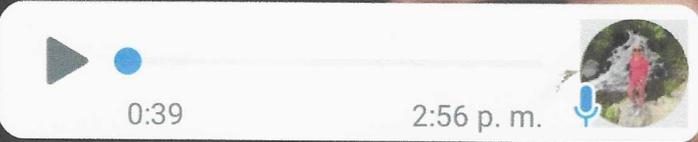


Mil Gracias 2:43 p. m.

Buenas tardes doña luz mañana le gestionó y le llamó 2:45 p. m. ✓✓

Cuando esté en la notaría la llamó por q todo quedó alla 2:51 p. m. ✓✓

Bueno está bien sólo necesitamos las copias de lo que firmamos porque no nos dieron copias y según tenían que darnos copias de todo lo que se firmó. 2:55 p. m.



Lmarinaoro@yahoo.com 2:57 p. m.

Lmarinaoro@yahoo.com 2:57 p. m.

Doña luz mañana cuando esté en la notaría la llamó para q me digan q día me entregan las copias con las escrituras 2:57 p. m. ✓✓

Mensaje

14 de enero de 2021

Buena tarde don Felipe 2:50 p. m.

He estado en un corre corre que para que le comento 2:50 p. m.

Le comento Jesse está enfermo lo sacaron de un vuelo ayer y ha estado en cuidados médicos. Resultó que tiene el COVID 2:55 p. m.

Ya le hicieron la prueba y me ayer me dijeron que está enfermo. 2:56 p. m.

Necesito ver cómo sigue esperando que salga de esto. Está ahora en cuidados médicos. 2:56 p. m.

Salió positivo del COVID 2:57 p. m.

🥺 2:57 p. m.

22 de enero de 2021

Buenos días don Felipe 7:13 a. m.

Para comunicarle que estoy en Cali 7:13 a. m.

Cuando pueda me llama. Gracias 7:13 a. m.

Buenos días doña luz marina estoy en la Hda tengo que ir a cali para

← luz marina us

22 de enero de 2021

Buenos días don Felipe 7:13 a. m.

Para comunicarle que estoy en Cali

7:13 a. m.

Cuando pueda me llama. Gracias

7:13 a. m.

Buenos días doña luz marina estoy en la Hda tengo que ir a cali para comprar un alambre de púas y grapas, porque estamos cercando, dándole cumplimiento en lo acordado 7:43 a. m. ✓✓

Más tarde que esté en Cali la llamó

7:44 a. m. ✓✓

Bueno don Felipe más tarde hablamos.

8:02 a. m.

Llame a Leo para preguntarle sobre el alimento para los animales.

8:02 a. m.

Ya me informo sobre el bulto de ponedora y el maíz de las gallinas. Le agradezco por la colaboración. El me comenta que se le están debiendo 5 panales de huevo. No hay problema pero si muchas gracias por colaborarme en eso.

8:04 a. m.

Mensaje



8:04 a. m.

Es con mucho gusto, así yo le esté administrando la Hda por 24 meses, en lo que le pueda colaborar cuenta conmigo

8:19 a. m. ✓✓

Gracias don Felipe 8:21 p. m.



Que tengas Lindos Sueños

8:21 p. m.

27 de enero de 2021

Buenos días doña luz marina 7:00 a. m. ✓✓

Necesito hablar con usted 8:21 a. m. ✓✓

Buenas tardes doña luz marina si mañana viene temprano puede traer los \$ 336'090 de los recibos para que los paguemos en la cumbre, y nos queda mejor que en Cali

2:35 p. m. ✓✓

29 de enero de 2021

Entonces yo pido esos dos bultos comentele que de le da al caballo y que a la yegua. Para el negro el cinta azul y para la yegua el pellet

6:12 p. m.

Mensaje